



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 19 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial de renuncia al poder presentado por la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, como apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2019-00120-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.
DEMANDADO: AMPARO RUBIANO YATE.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a aceptar la renuncia presentada por la abogada **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS** como apoderada judicial de la parte cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado N°16 de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364b49ad827bfbdbb313ca6dcd555dd400d931a65fb27ab4b23eafb5560207b**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 19 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial de renuncia al poder presentado por la abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, como apoderada de la parte actora. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA.
RADICADO: N°502874089001-2020-00089-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.
DEMANDADO: MARGARITA CARVAJAL DE GUERRERO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a aceptar la renuncia presentada por la abogada **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS** como apoderada judicial de la parte cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme a lo establecido art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado N°16 de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1952f122aa58c028690dbd1f4133dc435cd8ec5f1de3dd405fb5234b5e1d07**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CLASE PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ.

NUMERO: 502874089001-2024-00053-00.

Fuentedeoro, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el libelo intrductor, si bien es cierto ha manifestado el apoderado de la parte actora, que se encuentra en curso un proceso de reorganización, el cual fue admitido el 15 de octubre de 2021, ante Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, es claro en señalar que es viable la iniciación de estos procesos cuando el vencimiento del canón de arrendamiento, sea posterior a la iniciación del proceso de insolvencia económica del demandado, siendo en este caso, se pudo verificar al anverso del folio 2º la certificación del contrato de arrendamiento financiero Leasing, se observa que el vencimiento del canón fue el día 27 de febrero de 2024, es decir con posterioridad a la admisión del proceso antes mencionado.

Por lo anterior y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA – VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DE MENOR CUANTIA – CONTRATO DE LEASING No. 005-03-0000003656** promovida por:

- **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Establecimiento bancario identificado con NIT 860.034.313-7 con domicilio principal en Bogotá D.C.

En contra de:

- **ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 40.446.579 mayor de edad y con domicilio en la Calle 13 No. 14-63 Barrio las Brisas de Fuentedeoro Meta.

SEGUNDO: **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal que trata el artículo 385 del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada este auto, en la forma que autorizan los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, haciendo la prevención de que tratan los incisos dos y tres del numeral 4º del art. 384 del CGP.

CUARTO: Advertir a la parte demandada, que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Radicado N° **502874089001-2023-00044-00**, Proceso Verbal de Restitución Demandante Banco Davivienda Demandada Ana Shirley Gonzalez Gonzalez, Asunto Admite demanda juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. **502872042001**, el valor que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, en favor de aquél. El demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oída hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada.

En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de **veinte (20) días**, como lo ordena el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR LA INMOVILIZACION del bien mueble objeto del contrato de leasing No. 005-03-0000003656, vehículo automotor Marca **TOYOTA**, Línea **HILUX**, Modelo **2020**, Color Blanco, Placas Únicas Nacional **JJQ – 755**, de acuerdo con lo solicitado por la entidad demandante.

Por secretaria líbrese el oficio a la Policía Nacional, Seccional de Investigación Judicial “SIJIN” - Sección Automotores, a fin de que proceda con la respectiva inmovilización del vehículo de placas antes mencionado, indicándosele que **i)** El automotor debe ser dejado en cualquiera de los Parquederos autorizados por la Dirección Ejecutiva y **ii)** Una vez inmovilizado, debe ser puesto a disposición de este Juzgado y para el proceso en cuestión.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META

Reconocer personería al abogado **DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez.

GAGM/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº16** de fecha **14 de mayo de 2024**.
Conste

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

El secretario

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7943ca2768a6fa4f2ab987310c257aad1376879b579a143f9be8ff272f7dc4eb**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2015-00219-00

DEMANDANTE: CERVULO VEGA TAPIERO

DEMANDADO: FREDY GODOY

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la actualización de la liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación, **por valor de (\$27.980.305.45.)** hasta 2 noviembre de 2023.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9301603e2da5a7f8bf9d808e8e4abdac95ef5815138df1f8e5e223313c0dc54**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2017-00106-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: CARMEN ANDREA BONILLA MARTINEZ.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la actualización de la liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación, **por valor de (\$16´507.936)** hasta el 30 enero de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0651ace6e9785e8db8f31583639829bafda590468174160019db003be91cee**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2017-00163-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE SEGURA RUIZ.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la actualización de la liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación, **por valor de (\$262'883.155.00)** hasta el 30 enero de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946f82681a8121133369bd8f9d76f0f42288d6cddeb39d04bbdfaa5bfcde0313**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 502874089001-2019-00041-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ALBERTO AVILA REYES

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación tanto a la liquidación del crédito, **por valor de (\$10'0687.017.)** hasta el 30 enero de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c435c9e56a0e04f2e4a89cc039685fd366fb5bf5cbbd9fdb8ee508d015074a**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2022-00134-00-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: NILSON EDUARDO RICHARDS CASTAÑEDA

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación a las mismas.

Por otra parte, en atención al memorial presentado por la apoderada del demandante, el despacho dispone que por secretaria se oficie a costa de la parte interesada, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- SECRETARIA DE CATASTRO SAN MARTIN- META, a fin de que emitan certificado catastral del predio identificado con M.I. **Nº236-65238** y cedula catastral No **010000210002000**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660fe1d023117de00ba5a0dc8a6187f0a6779fcb2c717ae0cfc77ccde15d5e43**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2022-00015-00

DEMANDANTE: MI BANCO S.A.

DEMANDADO: CLAUDIA CRUZ HERNANDEZ

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación del crédito ni de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación tanto a la liquidación de costas, como a la liquidación del crédito **por valor de (\$42´160.685)** hasta 11 marzo de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5855c923a71ed819954788473c161a1c3dcf5b5e1605517730489f7733652f1e**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: N°502874089001-2023-00057-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE HECTOR MEJIA PEREZ.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación del crédito ni de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación tanto a la liquidación de costas, como a la liquidación del crédito **por el valor de (\$33.893.528.47)** hasta 9 abril de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3144e0210545b786b402fdc778fea6c4b7e8955ca0dfde06e9a34295ad5d8e**

Documento generado en 10/05/2024 02:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2023-00069-00-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ANTONIO DE JESUS ROMERO CORREA.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación del crédito ni de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación tanto a la liquidación de costas, como a la liquidación del crédito **por valor de (\$104'635.835.00)** hasta 31 enero de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1408c06e79b5a314ea61cedf54676f7a7c98116cacfb1bc805200f991b00f703**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2023-00125-00-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.

DEMANDADO: CONSUELO ALVAREZ LOAIZA

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación del crédito ni de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación tanto a la liquidación de costas, como a la liquidación del crédito **por valor de (\$11´568.632.00)** hasta el 29 febrero de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

Maria Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8468927019da293d8f079040dc865247f55b4c6b323690d13f5d6e7ffd5be1**
Documento generado en 10/05/2024 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2023-00126-00
DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CAROLINA ENCISO PITE.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la liquidación del crédito ni de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., el despacho le imparte la aprobación tanto a la liquidación de costas, como a la liquidación del crédito **por valor de (\$133´832.694.00)** hasta el 31 enero de 2024.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, hágase entrega a la parte actora de los dineros existentes, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18101e4cbb92f724f072bf259291571594767c331467fad0b7b7acf73bac4710**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 502874089001-2013-00079-00-00

DEMANDANTE: SIAGRO LTDA.

DEMANDADO: BERNARDO CASTRO VALLEJO Y OTRO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que las partes dentro del traslado ordenado no presentaron objeción a la actualización de la liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación, **por valor de (\$257'992.318.)** hasta el 30 abril de 2024.

Con relación a la solicitud de la parte actora, con fundamento en el artículo 466 del C.G.P., el despacho decreta:

El embargo y retención de los remanentes y/o bienes que se encuentren embargados y se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo **N°503134089001-2013-00054-00**, que adelanta AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S. en contra del aquí ejecutado BERNARDO VALLEJO Y OTRO, el cual se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada- Meta; **La medida cautelar se limita a la suma de \$257'992.318,00 M/cte.**

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 de fecha 14 de mayo de 2024.**
Conste.

El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

Maria Leidy Ávila Romero
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5b9c64bddce9135e25fdf3ed3a6e7fe872e39772378ea7649c3610cc3c6481**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2020-00067-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ RIVEROS.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ RIVEROS identificado con Cedula de Ciudadanía N°17.333.694, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el BANCO LULO BANK S.A. La medida se limita a la suma de (\$61.160.000,00).

Líbrese los correspondientes oficios, advirtiendo que el embargo recae únicamente sobre los dineros que superen los topes establecidos por la Superintendencia Financiera.

NOTÍFIQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO

Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16** del **14 de mayo de 2024**.
Conste. El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60d12816fb071594dded02d7685446c85e9e1e2c0641049f595b4d54b3d0136**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : NOHORA BEDOYA ORTIZ.
NUMERO : 502874089001-2017-00074
DECISIÓN : DECRETA EMBARGO

Fuentedeoro, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a solicitud suscrita por el apoderado de la parte actora, el Despacho dispone;

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº150-7431** de propiedad de **NOHORA BEDOYA ORTIZ** identificada con **C.C. 30.030.907**, inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Agua de Dios – Cundinamarca.

Líbrese los correspondientes oficios con destino a la mencionada entidad, para que siente el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE.

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez.

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16** del **14 de mayo de 2024**.
Conste. El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d3bc807d9dd2dddd319a06f5e0627f7bf762b205492865be4fed3b69667c1b**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 15 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por el apoderado de la parte actora solicitando se decrete medida cautelar embargo de inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **N°236-96173 de propiedad del demandado**. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTIA.

RADICADO: N°502874089001-2017-00079-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MAURICIO ARANDA PUERTO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede atendiendo lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

- Decretar el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°236-96173** denunciado como propiedad del ejecutado **MAURICIO ARANDA PUERTO** identificado con C.C. No. 86.004.264, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Líbrese los correspondientes oficios con destino a la mencionada entidad, para que sienta el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cce02f7330e9de9e631c328b967518e911f629aab601d992754bdaa45d39fa**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 26 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por el demandante aportando la caución para el decreto de medidas cautelares. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: MONITORIO DE MININA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2024-00044-00
DEMANDANTE: RENEIRO ALBERTO BENITEZ ROMERO.
DEMANDADO: MARGARITA PALACIO DE TRUJILLO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez prestada la caución, se dispone decretar la medida cautelar, con amparo en el artículo 590 del C.G.P., se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria **N°50C-1773895**, denunciado como de propiedad de la demandada MARGARITA PALACIO DE TRUJILLO y registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Por secretaría ofíciase como corresponda.

Con relación a las demás medidas cautelares solicitadas por la parte actora, desde ya el Despacho indica que no se accederá a las mismas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 inciso 3, el cual reza así: *" El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas,*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad”.*

Basta con la medida decretada sobre el bien antes mencionado, salvo que no se encuentre a nombre de la demanda, se procederá a decretar la medida cautelar necesaria.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01032ddc2d47108ff4132a22de39154eb8a304f775eb577c35c809cd8537daff**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACO: N°502874089001-2021-00056-00

DEMANDANTE: EFRAIN RODRIGUEZ MOLINA

DEMANDADO: ALEXANDER MOGOLLON CAMACHO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose debidamente embargado el inmueble de matrícula inmobiliaria **N°236-20293**, inscrito en el certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Martín de los Llanos Meta, ubicado en este municipio, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUENTEDEORO META** (conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del art. 38 del Código General del Proceso), para que delegue la función de realizar **diligencia de secuestro** del predio ubicado en la dirección que se registra en el certificado de tradición del inmueble.

Nombrase como secuestre al señor **JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO**, auxiliar de la justicia. Puede ser ubicado por medio del correo [electrónico: ivanhernandezcamelo@hotmail.com](mailto:ivanhernandezcamelo@hotmail.com), y teléfono: 310-8544987, al cual se le fija como honorarios provisionales al mismo la suma de **\$450.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora en la diligencia; **con las advertencias al comisionado que no podrá ejercer las funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá objeciones, ni recursos que puedan formularse.**

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTÍFIQUESE.

Firma electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 del 14 de mayo de 2024**.
Conste. El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA
Secretario

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c8c04ee57dbe4288ec5a354220f1fb94162eede083f68b1b62e8f85756492b**

Documento generado en 10/05/2024 02:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 30 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por la apoderada de la parte actora solicitando se fije fecha de remate. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MININA CUANTIA.

RADICADO: N°502874089001-2016-00190-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA Cesionario AECSA S.A.S.

DEMANDADO: JOSE HECTOR NEIRA REYES.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en atención al memorial visible a (fol. 209), en el cual la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate y una vez efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no advirtiéndose irregularidad alguna que invalide lo actuado, en los términos de la ya mencionada norma y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 señalase el día **25 del mes JUNIO de 2024 a la hora 09:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien:

- **INMUEBLE RURAL** ubicado en la Vereda Bajo Irique del Municipio de Fuentedeoro (M), identificado con M.I. No. 236-60492 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos-Meta.

Que se encuentra debidamente **EMBARGADO** (fol. 80 al 84), **SECUESTRADO** (fol.112 al 114) y **AVALUADO COMERCIALMENTE** (fol. 195 al 207) allegado el 19/12/2023, en la suma de \$ **(74'109.784,00)**, en el presente asunto.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **TEAMS** con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en la sección REMATES año



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

2024, del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, el cual resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

Para acceder a la audiencia de diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente **LINK**:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjJiNzUxZjJlNTYyOS00NmVlTlMTQzZTM0MGZmNWZkNjI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227da8ad4e-50c8-4aa6-83d2-0cd917593c6c%22%7d

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación MICROSOFT TEAMS, contar con buena conexión a internet para participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.

Por secretaría incorpórese la fecha de la diligencia en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial (Sección lateral izquierda – remates), para consultar y tener acceso los interesados.

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Dicho aviso lo podrá realizar la parte actora teniendo en cuenta los términos para publicar el mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el **70% (\$51'876.848.00)** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el **40% (\$29'643.913.00)** del avalúo en la cuenta **No. 502872042001** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, al correo electrónico del despacho j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mensaje se deberá indicar en el asunto lo siguiente:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META**

- Postura de remate + los 23 dígitos del proceso + fecha de diligencia del remate (dd-mm-aaa).

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, se advierte a los oferentes que debe presentarse bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso; la postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje del correo en un formato PDF protegido con contraseña, dicho archivo deberá denominarse OFERTA.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información allegada, por cuánto en el desarrollo de la diligencia de remate el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento.

Solo se tendrán en cuenta las posturas que cumplan los anteriores requisitos.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbdd45a17da0e68d553b29147862461e2834e5e0bf2bbe183f4957eb9418ae6**
Documento generado en 10/05/2024 02:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 29 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por la apoderada de la parte actora solicitando se fije fecha de remate. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

RADICADO: N°502874089001-2018-00167-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA.

DEMANDADO: JOSE ELIAS ORDOÑEZ OCAMPO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en atención al memorial visible a (fol. 156), en el cual la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate y una vez efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no advirtiéndose irregularidad alguna que invalide lo actuado, en los términos de la ya mencionada norma y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 señalase el día **18 del mes JUNIO de 2024 a la hora 10:30 A.M.** con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien:

- **INMUEBLE RURAL, conforme lo plasmado en certificado de libertad y tradición, ubicado en la Calle 8 N°10 Bis- 33 Lote 1 Manzana B, Barrio San Jorge del Municipio de Fuentedeoro (M), identificado con M.I. N° 236-66715 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos- Meta.**

Que se encuentra debidamente **EMBARGADO** (fol. 59-62), **SECUESTRADO** (fol. 95-96) y **AVALUADO COMERCIALMENTE** (fol. 155 a 156) allegado el 10/07/2023, en la suma de \$ **(71´400.000.00)**, en el presente asunto.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **TEAMS** con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en la sección REMATES año



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

2024, del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, el cual resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

Para acceder a la audiencia de diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente **LINK**:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGU2MjE0MTUfYTNhOS00MWMwLWI2OGUfMGM3YmUwNGYyNGZi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227da8ad4e-50c8-4aa6-83d2-0cd917593c6c%22%7d

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación MICROSOFT TEAMS, contar con buena conexión a internet para participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.

Por secretaría incorpórese la fecha de la diligencia en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial (Sección lateral izquierda – remates), para consultar y tener acceso los interesados.

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Dicho aviso lo podrá realizar la parte actora teniendo en cuenta los términos para publicar el mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el **70% (\$49'980.000.00)** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el **40% (\$28'560.000.00)** del avalúo en la cuenta No. 502872042001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, al correo electrónico del despacho j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mensaje se deberá indicar en el asunto lo siguiente:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

- Postura de remate + los 23 dígitos del proceso + fecha de diligencia del remate (dd-mm-aaa).

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, se advierte a los oferentes que debe presentarse bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso; la postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje del correo en un formato PDF protegido con contraseña, dicho archivo deberá denominarse OFERTA.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información allegada, por cuánto en el desarrollo de la diligencia de remate el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento.

Solo se tendrán en cuenta las posturas que cumplan los anteriores requisitos.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº16** de fecha 14 de mayo de 2024. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fec7221cc0dbad312b1c64b9b8a0de5e57b9ee012ac0b779121a05dfea5247**
Documento generado en 10/05/2024 02:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 12 de abril del presente año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, escrito de demanda y sus anexos para su calificación. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

RADICADO: N°502874089001-2024-00049-00

DEMANDANTE: BLANCA INES AMADOR RUIZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DE MARIA DE JESUS ROMERO (q.e.p.d).

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el libelo introductorio y de conformidad con el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por la siguiente razón:

- 1- No se allegó avalúo a través del cual se pueda establecer la cuantía del proceso.
- 2- No se demostró haber cumplido con lo señalado en inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2023, esto es, la remisión de demanda y anexos a los demandados de la manera que lo indica dicha norma.
- 3- No se dirigió la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, en el



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

acápites de las notificaciones deberá solicitar el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Subsánese el defecto de que adolece en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica a la abogada MANUELITA CASTAÑO ZAPATA, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

El secretario.

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550b4cdec4161f5f86f6553b90b58961c50968698a185f2c44a9963eb3cbbaa5**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 04 de abril del presente año, se recibió ante la secretaria del Despacho, el oficio N°122272555-0962 de fecha 03 de abril de 2024, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, solicitando se ordene el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **N°236-30632**. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: N° 502874089001-2018-00143
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARCO ANTONIO HERNANDEZ VELASQUEZ.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial allegado por la Direccion de Impuestos Y aduanas Nacionales Seccional Villavicencio, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble hipotecado e identificado con **M.I 236-30632** de la Oficina de Instrumento y registro de San Martin Meta, el cual es denunciado como de propiedad del demandado señor **MARCO ANTONIO HERNANDEZ VELASQUEZ**, en razón al remate y adjudicación que se realizado por esa entidad y a favor del señor JEFERSON MORALES MENDIVELSO, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo No. 20104799.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta la prevalencia de los embargos de conformidad con lo dispuesto en el articulo 465 del C.G.P., aunado a lo informado por la DIAN mediante oficio N°122272555-0962 de fecha 03 de abril de 2024, se dispone ordenar:

- El levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. **236-30632** de propiedad del señor **MARCO ANTONIO HERNANDEZ VELASQUEZ** identificado con **C.C. 86.030.789.**, ofíciase a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de San Martin- Meta, haciéndosele la advertencia que dicho bien queda a disposición de la DIAN, en razón al remate efectuado al mismo y adelantado por dicha entidad.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Por secretaría y a costa de la parte interesada, sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos – Meta.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 del 14 de mayo de 2024**. Conste.

El secretario,

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42bb08fc39d6fe73544eb497f70ac1ff2a7f88dee42d4966bf80f01bd598d56**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARLEN ROJAS MEJIA.
DEMANDADO: YOTJANA REY LONDOÑO
NUMERO: 502874089001-2024-00052-00
DECISIÓN: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el libelo introductor y reunidos los requisitos legales, con ello aportado el título valor (LETRA DE CAMBIO), como base de recaudo se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero a favor de la señora **MARLEN ROJAS MEJIA**. Esta Agencia Judicial obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de la señora **MARLEN ROJAS MEJIA** y en contra de **YOTJANA REY LONDOÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$ 31´650.000.00)**, correspondientes al valor insoluto de la Letra de Cambio No. LC-21110754114 endosada en Procuración.

1.2.- Por los intereses legales del 0.5% mensual desde el 04 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre del mismo año.

1.3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el valor insoluto del título valor (LETRA DE CAMBIO) No. LC-21110754114 endosada en procuración, desde el (01 de noviembre de 2023) y hasta cuando se efectúe el pago.

SEGUNDO: En su oportunidad legal se resolverá sobre costas.

TERCERO: DARLE al presente proceso el **TRÁMITE DE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, usando el procedimiento contemplado en los artículos 430-443 (en concordancia con el arts. 392) especialmente y s.s del C.G.P.

CUARTO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros de propiedad de la demandada **YOTJANA REY LONDOÑO** identificada con la **C.C. No. 52.988.517**, en los Bancos: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO COOMEVA, BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**, y las cuentas de bajo monto



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

NEQUI Y DAVIPLATA. Oficiese a las respectivas entidades bancarias. **Limítese la medida en la suma de (\$47´480.000,oo.).**

Líbrese los correspondientes oficios, advirtiéndolo que el embargo recae únicamente sobre los dineros que superen los topes establecidos por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCION** de la **QUINTA PARTE** que exceda del salario mínimo del sueldo que devenga la demandada **YOTJANA REY LONDOÑO** identificada con la **C.C. No. 52.988.517**, como subgerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos (Meta). **Limítese la medida en la suma de (\$47´480.000,oo.).**

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al PAGADOR Y/O TESORERO de la mencionada entidad, para que, oportunamente, realice los descuentos de ley y los consigne a órdenes de este Juzgado, previniéndolo que, de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 593 Ibídem).

SEXO: RECONOCER como endosatario en procuración de la parte actora a la Dr. **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR** de conformidad al memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAV

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 del 14 de mayo de 2024.** Conste.

El secretario,

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5911b5f9cc9a3a36bfd602d3b2dc25003e9e9375b2dd9739dcb418ef2af02ac**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por el curador Ad-Litem Dr. ORLANDO IBARRA, solicitando se fije nueva fecha para adelantar la diligencia de inspección judicial señalada para el día 14 de mayo de 2024, toda vez que tiene programada audiencia para ese mismo día ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa- Meta. Entra al Despacho para su trámite.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA
Secretario.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE PROCESO: PERTENENCIA.

RADICADO: N°502874089001-2019-00033-00

DEMANDANTE: JOSE JACOB CHAVARRO VERA.

DEMANDADO: JOSE ANTENOR VERA BERNAL.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial precedente, no se accede a la solicitud del curador ad-litem, en razón a que si bien es cierto nos encontramos citados para diligencia de inspección judicial al predio objeto de litis, en la misma no se hace obligatoria la presencia del Dr. ORLANDO IBARRA, aclarandosele que una vez se rinda el respectivo dictamen pericial, se fijara nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P., la cual si es necesaria su conexión.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 del 14 de mayo de 2024**. Conste.
La secretaria,

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA
Secretario

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20873d3a8de8a04ca8e346ac6a2a7d24e2cd5f645a512a2044b603f7cdbc0116**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 22 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por la apoderada de la parte actora solicitando el decreto de medida cautelar. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTIA.

RADICADO: N°502874089001-2023-00151-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDGAR DARIO BAQUERO RODRIGUEZ.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, el Despacho no accede a la solicitud de decreto de la medida cautelar solicitada y en consecuencia se dispone estarse a lo resuelto en auto datado 06 de marzo de 2024, así mismo se **exhorta** a la apoderada de la parte actora, a fin de que consulte el micrositio TYBA plataforma donde se registran y cargan las actuaciones emitidas por este Estrado, como lo son autos y oficios, ello a fin de evitar inducir en error a esta togada con solicitudes que ya han sido atendidas.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83090c74962f342f9f860223dcdde6118496595c84a136e681ef6fcd1537636**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 29 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por el demandante informando la notificación de la demanda a la parte pasiva a la ciudad de Bogotá. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: MONITORIO DE MININA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2024-00044-00
DEMANDANTE: RENEIRO ALBERTO BENITEZ ROMERO.
DEMANDADO: MARGARITA PALACIO DE TRUJILLO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación allegada por la parte actora, ha de indicársele que no tendrá en cuenta la misma, toda vez que la dirección del destinatario visible en la guía de envió es totalmente diferente a la informada en el acápite de notificaciones.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES (3) DIAS**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, informe o aclare al Despacho cual es el domicilio actual en el que pernota la demandada señora MARGARITA PALACIO DE TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°16** de fecha 14 de mayo de 2024. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

El secretario.

María Leidy Ávila Romero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d8da519fdd1b6305ede274f08915fe7261ff42d07163daf953e8baa147f3cc**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 14 de abril del presente año, fue allegado al correo electrónico institucional del Despacho, memorial por parte de la Sr. Yesenia Silva Vargas, solicitando se ordene el levantamiento del gravamen y/o afectación a vivienda familiar del inmueble rematado e identificado con folio de matrícula **N°236-67762**. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2018-00048-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ AMPARO PACACIRA TOCANCHON.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por la Sr. Yesenia Silva Vargas, por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Notaria Única del Circulo de Granada-Meta, a fin de que se sirva cancelar la afectación a vivienda familiar constituida mediante escritura pública **N°2251 del 05 de diciembre de 2014**, la cual pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°236-67762**, así mismo expídanse nuevamente los oficios ante la oficina de registro de instrumentos públicos de San Martin- Meta, indicando los linderos del predio.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

GAGM/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b8a188b7504553694f9e851af48313c9e19a6ab666b56d6db95fe275f2d3d0**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 18 de marzo del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial por parte de la apoderada de la parte actora solicitando se oficie a la EPS CAPITAL SALUD. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2023-00023-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CENELY MARIN RUBIO.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud de la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 8 Parágrafo 2° de la Ley 2213 de 2023, se dispone por secretaria se oficie a la **EPS CAPITAL SALUD** a fin de que en el término no superior a **15 días** hábiles, informen con destino a este Juzgado, la dirección física y electrónica, que reporta la demandada, **CENELY MARIN RUBIO** identificada con la cedula de ciudadanía **N°1.124.242.852**, en la base de datos de esa entidad.

Lo anterior de conformidad a la Ley estatutaria 1266 de 2008 y 1581 del 2012.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5113b96a964087af80a3691b755cdcf818de7473abf138a99e35397baeb856de**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 17 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial suscrito por el abogado JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, aportando envió de notificación por intermedio de servicio postal a la parte demandada, con ello solicitando ordenar seguir adelante con la ejecución. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2022-00092-00
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER cesionario BANINCA S.A.S.
DEMANDADO: JOSE DE JESUS CAICEDO PRIETO.
DEYANIRA LOZANO SANCHEZ.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez realizado un estudio a las diligencias, ha de indicarse que previo a dar trámite al memorial allegado por el abogado JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, quien fue reconocido como apoderado judicial del BANCO MUNDO MUJER, entidad cedente, por lo que se dispone **requerir** a la parte cesionaria **BANINCA S.A.S.**, a fin de que en el termino de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de fecha 08 de junio de 2023, ello en aras de atender las subsiguientes peticiones.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.
Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°16** de fecha 14 de mayo de 2024. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.
El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d4c7fdbec0d42d003035d28ead8fd1f8b4057e4d27f5dbe44098b58e9f50ae**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, diez (10) de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ**, para su calificación. Entra al Despacho.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA
Secretario.

Fuentedeoro, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ.
NUMERO: 502874089001-2024-00054-00
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez estudiada la presente demandada, seria del caso dar trámite a la misma, no sin antes hacer las siguientes apreciaciones.

Se vislumbra que la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderado judicial instaura demanda ejecutiva en contra de la señora ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ, con el fin de obtener el del pago de unas cantidades de dinero, en relación con el contrato de arrendamiento financiero No. 005-03-0000003656, junto a los anexos, se arrima al plenario providencia emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, con numero de Radicación **503133103001-2021-00121-00**, fechado 15 de octubre de 2021, mediante el cual se Admitió la solicitud de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL , elevada por la señora ANA SHIRLEY GONZALEZ GONZALEZ, por lo tanto es en dicho trámite que el demandante debe intervenir a fin de hacer efectivo las sumas de dinero que ahora pretende ejecutar, pues de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1116 de 2016, no puede admitirse el trámite de procesos ejecutivos, la norma lo cita así:

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. *A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser*



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FUENTEDEORO – META

incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

Por lo someramente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FUENTEDEORO META**.

RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo expuesto en la parte resolutive.

SEGUNDO: **Conminar** a la entidad demandante para que se haga parte dentro del trámite de insolvencia que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Granada-Meta.

TERCERO: Como la demanda fue radicada de manera virtual, no hay lugar a desglose de documentos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARIA LEIDY ROMERO AVILA
Juez

GAGM/MLRV

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **16 del 14 de mayo de 2024**.
Conste.
El secretario,

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56972eeeb0ce88bd540b6f64bb0891adf40c708e37822c41a209cd196a54106c**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA
Secretario.

CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°: 502874089001-2018-00005-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: EDALBER SUAREZ GARCIA.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el proceso de la referencia y lo establecido en el literal b) numeral 2° del art. 317 del C.G.P., que dice que cuando un proceso de cualquier naturaleza, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio, en los procesos que cuentan con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución se **DECRETARA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO (art. 317, numeral 2 literal b del C.G.P.)**. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios para las partes.

En ese orden de ideas, el presente proceso tiene orden de seguir adelante la ejecución de fecha 22 de agosto de 2019 y como última actuación se observa auto que aprobó liquidación de crédito y costas de fecha 17 de octubre de 2019, encontrándose inactivo desde esa fecha, por lo tanto este proceso ejecutivo, se encuentra en la circunstancia descrita en la norma aludida, por lo



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

que deviene **TERMINAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TACITO, ORDENANDO LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, decretadas mediante autos del 25 de enero de 2018 y 08 de agosto de 2019. Por secretaría notifíquese por estado esta decisión y déjense las anotaciones en los libros radicadores.

No hay condena en costas ni perjuicios para las partes de acuerdo a lo señalado en la ley.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARIA LEIDY AVILA ROMERO

Juez.

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 16 del 14 de mayo de 2024.
Conste.
El secretario,

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

Maria Leidy Àvila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058854b14319c1ea255b6fa82ad8a256af6fe0ce1142495562c3fb1cb04947b5**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de mayo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 15 de abril del presenta año, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, memorial presentado por la apoderada de la parte actora informando nueva dirección de notificaciones de la demandada. Entra al despacho para lo pertinente.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTIA.

RADICADO: N°502874089001-2023-00094-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILSON GONZALEZ PALACIOS.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como lo informado por la apoderada de la parte actora, se dispone tener el número telefónico 310-8035816, como canal digital de notificaciones del demandado WILSON GONZALEZ PALACIOS, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, en Sentencia STC16733 del 14 de diciembre de 2022, a través del cual se puede realizar la notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°16** de fecha **14 de mayo de 2024**. Conste.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA.

El secretario.

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f929076f6bf761e2c35c76ccc8a20a71f1f1a667a231d00f162140ae68ff14**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2020-00033-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SONIA ESMERALDA CORTES BERNAL.

Fuentedeoro-Meta, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR El EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados que tenga o llegare a tener la demandada **SONIA ESMERALDA CORTES BERNAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.405.140, en las cuentas de bajo monto denominadas **NEQUI Y DAVIPLATA. La medida se limita a la suma de (\$84.600.000,00).**

Líbrese los correspondientes oficios, advirtiendo que el embargo recae únicamente sobre los dineros que superen los topes establecidos por la Superintendencia Financiera.

NOTÍFQUESE.

Firma Electrónica
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **016 del 14 de mayo de 2024.** Conste. El secretario.

JOSE ELIECER BELTRAN CORREA

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139ea91afa2a160ab6893381cedd063f74ebabcfa7c7b17a482b760a64c2e9da**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>